



ACTIVIDADES ITINERANTES

En este apartado se indican los procedimientos relacionados, en exclusividad, con las actividades itinerantes. Definidas en el **artículo 4** de la **Ley 7/2013**, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears (en adelante **L7/2013**) de la siguiente manera:

“2. Actividades itinerantes: son las de entretenimiento y ocio o servicio que se hacen mediante instalaciones técnicas, aparatos, atracciones o similares, que son permanentes en el tiempo pero itinerantes en el espacio y que se ubican en diferentes emplazamientos, con una provisionalidad en cada uno de éstos inferior a tres meses”.

Se distinguen en:

- a.- Actividades itinerantes mayores
- b.- Actividades itinerantes menores
- c.- Actividades itinerantes inocuas

Serán itinerantes mayores las que tienen elementos con movimiento que desplazan a los usuarios de la atracción mediante aportación de energía externa a la misma persona usuaria.

Serán itinerantes menores las que no son ni mayores ni inocuas.

Serán itinerantes inocuas aquellas autotransportables, que no necesitan acoplamiento de piezas, montajes exteriores ni anclajes, aunque requieran del despliegue de sus partes móviles, siempre que no se trate de actividades mayores.

Pueden ser:

- a.- De entretenimiento y ocio, como las atracciones, juegos o similares.
- b.- De servicio, entendiéndose como tal cualquier servicio que se realice en un vehículo, remolque o similar, debidamente adaptado para esta finalidad, incluyendo la venta de productos que son objeto de transformación o manipulación en la propia instalación, como las comidas y supuestos análogos.

Se podrán ubicar en:

- a.- En dominio público
- b.- En el marco de una actividad permanente cuyo proyecto de actividades no prevea estos tipos de instalaciones.
- c.- En el marco de una actividad no permanente autorizada de acuerdo con esta ley.
- d.- En el marco de los actos previstos en el **artículo 2.5** de la **L7/2013**.

No tienen el carácter de actividades itinerantes:

- a.- Las de comercio o servicios que no estén comprendidas en el apartado primero de este artículo.
- b.- Los espectáculos musicales o de otro tipo.
- c.- Las recreativas musicales o similares.
- d.- Las atracciones o juegos que se instalan en el marco de una actividad permanente cuyo proyecto de actividades prevea estos tipos de instalaciones.

Código 005/2023/21	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSTALACIÓN, INICIO Y EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD ITINERANTE
---------------------------	---

Descripción	Documento que habilita para instalar e iniciar una actividad itinerante.
Normativa	Procedimiento regulado en el Título V de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitante	El titular que pretenda instalar e iniciar una actividad itinerante
Actuaciones previas a la presentación	A.- Inscripción de la actividad itinerante en el Registro Autonómico de Actividades Itinerantes. B.- Abono de las tasas municipales correspondientes C.- Disponer de la autorización del organismo competente cuando se ubique en el dominio público.
Forma de presentación	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: 1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero. 2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.
Documentación necesaria para instalar la actividad	1ª.- Declaración responsable de instalación, inicio y ejercicio de una actividad itinerante. Debe aportar: a.- Lugar o lugares de instalación. b.- Fechas de inicio y finalización de la actividad. c.- Si es el caso, esquema de conexión de la actividad a servicios públicos, como electricidad o alcantarillado. d.- Si es el caso, autorización del organismo competente cuando se ubique en el dominio público. Debe declarar:

	<p>a.- Que se cumplen los requisitos que establece la normativa vigente en las actividades itinerantes, especialmente que la actividad no ha sufrido ninguna modificación con relación al proyecto tipo inscrito y que dispone de la póliza de seguro.</p> <p>b.- Que se van a mantener los requisitos y las condiciones de la letra anterior durante toda la vigencia y todo el ejercicio de la actividad.</p> <p>c.- Si es el caso, que la conexión a los servicios públicos cumple con las especificaciones legalmente exigibles.</p> <p>e.- Que se cumple la normativa municipal.</p> <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondiente.</p>
Documentación para iniciar y ejercer una actividad menor o mayor	<p>Una vez instalada la actividad debe emitirse y presentarse, con posterioridad pues a la declaración responsable, un certificado técnico de montaje suscrito por un técnico competente que acredite que la instalación se ha hecho de acuerdo con el proyecto tipo, así como que se han adoptado todas las condiciones de seguridad según la normativa sectorial de aplicación. Deben hacerse constar las particularidades en la instalación que difieran de las indicadas en el proyecto tipo, que en ningún caso pueden suponer una merma en las condiciones de seguridad.</p> <p>[En las menores, no será necesario presentar este certificado cuando se disponga de acreditación profesional correspondiente, o cuando se determine reglamentariamente, lo cual debe constar expresamente en el Registro Autonómico de Actividades Itinerantes]</p>
Exigencias para la administración	<p>El Ayuntamiento debe dejar constancia, por medios telemáticos y en un plazo máximo de tres (3) días, de la presentación de las declaraciones responsables previstas en este artículo en el Registro Autonómico de Actividades Itinerantes, y debe hacerse mención del número de registro de la actividad, el lugar o lugares de instalación y las fechas de inicio y finalización.</p>
Efectos de la presentación	<p>La presentación de la declaración responsable, con todos los datos y documentación obligatoria, faculta para instalar la actividad. En las inocuas y algunas menores también faculta para iniciar y ejercer la actividad.</p> <p>En las mayores, y algunas menores, el inicio y ejercicio de la actividad está supeditado a la presentación del certificado técnico de montaje.</p>
Tributos	<p>Ordenanza, con n.º de orden: 8, reguladora de la tasa por servicios relativos a actividades, establecimientos e instalaciones</p> <p>Licencias temporales, de carácter independiente y no simultáneas con otra actividad: 72,10 €</p>
Plazo de tramitación	Ninguno
Órgano resolutorio	Ninguno
Efectos silencio administrativo	Ninguno

Recursos	Ninguno
Práctica de notificaciones	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio señalado por el interesado. B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>